

de Las Palmas de 3 de junio de 1963 sobre solicitud de unificación en materia de Plus Familiar en la Junta Administrativa de Obras Públicas, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por ajustada a derecho, la Orden impugnada y abseueta de la demanda a la Administración sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Favias, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Favias, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Favias, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar como declaramos válida y subsistente dicha Resolución; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro P. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 4 de enero de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don Luis Cardín Meana.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Cardín Meana; y

Resultando que el personal de la Empresa «Luis Cardín Meana» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Cardín Meana, quien comenzó a trabajar a los diecisiete años, fundando con su padre, en Infleto, un almacén de coloniales, en cuya actividad ha permanecido más de cincuenta años, trabajando con un tesón, constancia, esfuerzo e iniciativa que han hecho de él un empresario ejemplar. Sus productores siempre encontraron en él, por su experiencia y hondo sentido social, estímulo y apoyo, ayudándole a resolver sus problemas de todo orden. En 1966 fué elegido Vocal provincial de la Sección Económica del Sindicato del Olivo y de Frutos y Productos Hortícolas. Su contribución a la mejora económica y social de sus productores y el denodado afán de trabajo demostrado a lo largo de su muy dilatada vida activa, han plasmado en la petición que eleva todo el personal de la citada Empresa como reconocimiento a los méritos contraídos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Cardín Meana las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de un profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Luis Cardín Meana la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 4 de enero de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social Santa Marta, de Tarragona», domiciliada en Tarragona.*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Santa Marta de Tarragona», con domicilio en Tarragona.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Santa Marta de Tarragona», con domicilio social en Tarragona y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.964.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social Santa Marta de Tarragona», Tarragona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Caja Mutual de Previsión Social de Antiguos Alumnos Sindicales y Adheridos», Entidad de Previsión Social domiciliada en Valladolid.*

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Caja Mutual de Previsión Social de Antiguos Alumnos Sindicales y Adheridos», Entidad de Previsión Social, con domicilio en Valladolid.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja Mutual de Previsión Social de Antiguos Alumnos Sindicales y Adheridos», Entidad de Previsión Social, con domicilio social en Valladolid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.963.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja Mutual de Previsión Social de Antiguos Alumnos Sindicales y Adheridos», Entidad de Previsión Social.—Valladolid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Previsión Social para Obreros de Talleres «Zar», S. A., domiciliada en Bilbao (Vizcaya)*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión Social para Obreros de Talleres «Zar», S. A., con domicilio en Bilbao (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se proponen llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Previsión Social para Obreros de Talleres "Zar", S. A., con domicilio social en Bilbao (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.962.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Previsión Social para Obreros de Talleres "Zar", S. A., Bilbao (Vizcaya).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 14 de enero de 1969 por la que se reserva provisionalmente para investigación toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en perímetro de la zona Sur, de la provincia de Murcia.*

Ilmo. Sr.: El Instituto Geológico y Minero de España ha promovido solicitud de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en una zona del Sur de la provincia de Murcia, con base en sus antecedentes mineros y características geológicas y metalogénicas que la hacen singularmente interesante, al objeto de emprender una labor de conjunto lo más eficaz posible, integrada en el Plan Nacional de Investigaciones Mineras y que contribuya decididamente a la reactivación del sector minero que distingue a la expresada zona.

En consecuencia a lo expuesto, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y cumplidos los trámites previstos por el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería según la modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, resulta aconsejable establecer la oportuna reserva provisional para investigación sobre el área que se puntualiza, afectada actualmente por la suspensión del derecho a solicitar permisos de investigación y concesiones directas de explotación, según publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de octubre de 1968.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva, en un área, cuyo perímetro se designa a continuación, comprendida en el sur de la provincia de Murcia, suspendiéndose el derecho a solicitar dentro de ella los permisos de investigación o concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas y referente a las sustancias objeto de la presente reserva:

Al Norte, el paralelo 37º 43' de latitud Norte. Al Este, la línea de costa del mar Menor y el mar Mediterráneo. Al Sur, la línea de costa del mar Mediterráneo. Al Oeste, el meridiano 2º 10' longitud Este.

El meridiano citado se define con relación al meridiano de Madrid.

Se limita así una superficie de 120.000 hectáreas o pertenencias.

2.º La reserva provisional para investigación así establecida no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación.

3.º Esta reserva entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años, salvo que, antes de su vencimiento, haya sido prorrogada en forma explícita.

4.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se encomienda la investigación de esta zona al Instituto Geológico y Minero de España

y, en su consecuencia, deberá proponer dicho Organismo, a tenor de lo establecido en el artículo octavo de la vigente Ley de Minas, el Plan de investigación correspondiente, a la Dirección General de Minas, fijándose para ello el plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta reserva provisional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 15 KV., con conductores de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadena de aisladores, sobre apoyos metálicos de 360 metros de longitud, que arranca de la caseta II de Hornachos, situada en la carretera de Llera, y termina en otra caseta a instalar en la calle Pidal, de 160 KVA. de potencia, siendo su finalidad atender el servicio en la localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 7 de enero de 1969.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—261-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz hace saber: Que han sido otorgados los permisos de investigación siguientes:

Número 1.127.—Nombre: «El Guijo». Mineral: Azufre. Hectáreas: 56. Término municipal: Arcos de la Frontera.

Número 1.127 bis.—Nombre: «El Guijo» (2.ª fracción). Mineral: Azufre. Hectáreas: 22. Término municipal: Arcos de la Frontera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Cádiz, 26 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, E. Cañedo Argüelles.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

29.673. «Ana María». Hierro. 36. Lanjarón.

29.576. «El Águila». Plomo y wulfenita. 43. Dílar.

29.629. «San Francisco». Serpentina. 100. Nigüelas.

29.627. «María del Mar». Serpentina. 100. Nigüelas.

29.636. «Amp. A. Hermanos Martínez». Serpentina. 257. Guejar Sierra.

29.637. «Antonita». Serpentina. 76. Monachil y Sierra.

29.641. «José Miguel». Serpentina. 438. Monachil.

29.642. «San Francisco». Sustancias magnesianas y magnesita. 42. Alhama de Granada y V. de Zafarraya.